

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA ENTIDAD HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LA CHALANA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Examinada la solicitud presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad HOTELES ESCUELA DE CANARIAS (*en adelante HECANSA*), con CIF A35233691, el 13 de febrero de 2023 (Nº General 271812/2023), interesada en la autorización de una aportación dineraria por importe de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (214.999,20 €)**, para el desarrollo del Proyecto “LA CHALANA”, resultan los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1º.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.



Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, que integra una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La presente actuación viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que ha de constituirse en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**2º.-** El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, disponiendo lo siguiente:



*“1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:*

*a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.*

*b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.*

*c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.*

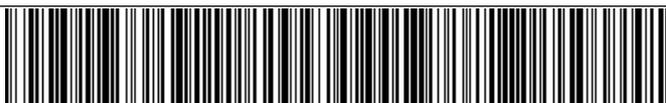
*d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.*

*e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).*

*f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.*

*g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo.*

*El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e*



*intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera prevista en el apartado 3.*

*En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.*

*2. Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:*

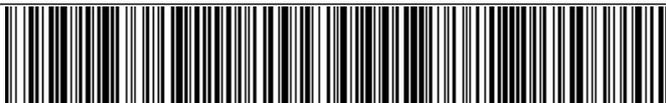
*a) La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.*

*b) Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.*

*c) La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.*

*d) La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.*

*3. Los gastos de funcionamiento e inversión que se deriven de la ejecución del programa anual de trabajo aprobado y, en su caso, del proyecto de creación y puesta en marcha del Centro, se financiarán con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con las cuantías y condiciones que se determinen en la correspondiente orden ministerial de distribución de fondos.”*



**3º.-** El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, actualmente derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En el artículo 139 de la citada Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se atribuyen las competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Con el presente proyecto se pretende materializar en el ámbito territorial y competencial del SCE las acciones previstas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

**4º.-** Con fecha de 20 de diciembre de 2021, la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado Resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE), con fecha 12/05/2022.

**5º.-** Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Servicio Canario de Empleo, como responsable del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE), aprueba el



Programa Anual de Trabajo 2023 del COE, contemplando dentro de las actividades el desarrollo del Proyecto de emprendimiento en el sector marítimo y pesquero "La Chalana", por un importe de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (214.999,20 €).

Dicho Proyecto se incardina en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que para el año 2023 cuenta con una dotación para la Comunidad Autónoma de Canarias de 1.161.703,25 €. El desglose respecto a la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo" es el siguiente:

| EXPLICACIÓN   |  |                |
|---|--|----------------|
| Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" |  |                |
| Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo"            |  |                |
| 19.101.24WE.454.20  | ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACTIVIDADES DE LA RED DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. | 1.161.703,25 € |

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º.- La entidad HECANSA presenta con fecha 13 de febrero de 2023 (Nº General 271812/2023) escrito en el que solicita autorización de aportación dineraria para la realización del proyecto "LA CHALANA", por importe de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (214.999,20 €)**, lo que supone el 89,18% del total del coste del Proyecto.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada aportación.

HECANSA es una empresa pública creada en 1.989 y adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Esta entidad es un agente pionero en llevar

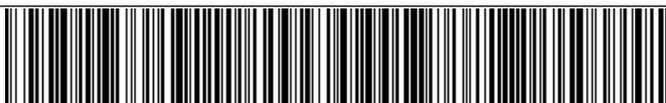


a cabo la formación profesional, tanto del sistema educativo como el de empleo, ambos en modalidad dual. Adaptándose a los cambios del mercado laboral integra en sus programas contenidos y escenarios de aprendizajes ajustados a esta realidad.

La experiencia que procede a Hecansa en relación a la formación profesional de empleo se remonta a más de 12 años con la puesta en marcha de programas de cualificación inicial dirigido a menores de 30 años y también con programas con compromiso de contratación.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades. De esta manera se contribuye a alcanzar la solución de problemáticas comunes desde una dimensión ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación. Por otro lado, la Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030 tiene como objetivo aprovechar al máximo el potencial de las actividades relacionadas con los sectores marino y marítimo, con el propósito de lograr un crecimiento sostenible a partir de las oportunidades del océano y la costa. Se trata de promocionar la identidad marítima y la Economía Azul, donde convergen las actividades y las interacciones culturales, ambientales, sociales y económicas que se desarrollan en el espacio marítimo costero orientadas a la mejora de los servicios públicos, la sostenibilidad y el desarrollo económico de la región.

Por todo ello, HECANSA ha apostado por nuevos proyectos dentro de la economía azul vinculados al turismo. Para ello se plantean programas de formación dirigidos a profesionales del sector pesquero para promover el emprendimiento en la actividad de Pesca Turismo y Turismo Marinero, con el fin de lograr su diversificación económica, y favorecer con ello su competitividad y la continuidad. Hay que tener en cuenta que las zonas de pesca de las Islas Canarias incluyen hermosos paisajes y bonitos puertos pesqueros, así como, un patrimonio histórico y cultural que pueden hacer de ellas unos destinos turísticos atractivos. Por otro lado, el turismo costero es una actividad marítima significativa en las islas y existen ya diversas empresas que se encuentran operando en áreas de gran actividad turística. Sin embargo, aunque la mayoría de las zonas puede beneficiarse de este mercado en crecimiento, las ventajas de las actividades turísticas suelen dejar a un lado a las comunidades pesqueras y, a veces, pueden incluso tener consecuencias negativas si no se gestionan adecuadamente. Los indicadores evidencian



que la actividad de pesca está siendo una profesión poco atractiva para los/as jóvenes, pues observan que cada vez resulta más difícil para los/as pescadores ganarse la vida y para las comunidades locales depender solo de la pesca es, también, una tarea complicada. En este sentido, los ingresos y los puestos de trabajo que el turismo aporta a una zona, pueden ayudar a diversificar la economía local y el mercado laboral, así como, a proporcionar ingresos adicionales a las familias de los profesionales de la pesca, garantizando incluso en algunos casos que su actividad productiva siga siendo viable. Con todo ello se contribuye a la palanca II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes y el componente 5 de preservación del espacio litoral y los recursos hídricos, para la implementación de las Estrategias Marinas, recogida dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aparte de proporcionar fuentes adicionales de ingresos para las familias y para otros habitantes de la zona, el turismo permite mejorar las ventas del pescado local a través de una serie de actividades como la venta directa a los/as turistas, su promoción en los restaurantes locales y la celebración de festivales que den a conocer las actividades y los productos pesqueros de la zona.

En Canarias las actividades de Pesca y Turismo vienen reguladas por la Ley 15/2019, de 2 de mayo, de modificación de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, y por el Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo. En dicha normativa se incluyen las siguientes definiciones:

- Pesca-turismo: actividad desarrollada a bordo de embarcaciones pesqueras por profesionales del sector, mediante contraprestación económica, que tiene por objeto la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino, productos pesqueros, patrimonio y cultura y en la que los/as turistas embarcados no podrán ejercer la actividad pesquera.
- Turismo acuícola: actividad desarrollada por los colectivos profesionales que desarrollan la actividad de la acuicultura, mediante contraprestación económica, orientada a la valorización y difusión de la actividad acuícola, sus productos, patrimonio y cultura.
- Turismo marinerero: actividad desarrollada por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientada a la valorización y difusión de las actividades y productos del medio marino, así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera y que, por ello, trasciende de la mera actividad extractiva y comercial.

Además, otras políticas palancas que justifican la necesidad del mismo son la política palanca V. Modernización y Digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del

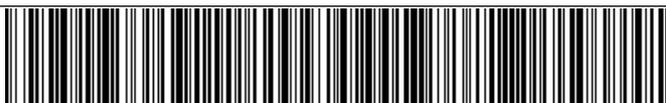


turismo e impulso a una España nación emprendedora. Dentro de esta, está el componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico. A Canarias le interesa este componente concretamente debido a que nuestro país es líder mundial en turismo y, desde 2015, según el World Economic Forum España ostenta el título de país más competitivo del mundo en este sector. Este componente está integrado por diferentes ámbitos estratégicos como la sostenibilidad de los destinos, la economía circular, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico y, con esto, la puesta en valor del mismo y de las profesiones tradicionales que pueden ser actualizadas ampliando su actividad principal al turismo como el turismo-marinero y la pesca-turismo. Esta diversificación que está ocurriendo, y que debe ser profesionalizada, se nutre de otra de las políticas palancas la VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, dentro de esta el componente 20. Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional que tiene como objetivo el desarrollo de una formación que dé respuesta a diversos perfiles profesionales, actuales y futuros, integrando todos aquellos elementos que fomenten el emprendimiento, la actualización de competencias y la posibilidad de interiorizar como ciudadanía el aprendizaje a lo largo de la vida.

En este sentido, “la Chalana”, es un proyecto innovador y de formación para profesiones futuras que permite recualificar y dotar de capacidades a la ciudadanía que quiera formarse en una ocupación de futuro. Además, se le da valor al emprendimiento como posibilidad de empleo y crecimiento de propuestas turísticas azules que proporcionan al territorio un valor añadido. Este nuevo paradigma referente al autoempleo se enmarca en las líneas que Europa propone en busca de la transición digital y verde propiciando un marco de resiliencia para el tejido empresarial español y europeo.

A raíz de las necesidades identificadas en el sector marítimo pesquero se plantea el proyecto "LA CHALANA", que conformaría un espacio de aceleración del emprendimiento asociado a las actividades turísticas que se desarrollen en costa y/o mar vinculadas a actividades pesqueras. La finalidad es la de mejorar las oportunidades de inserción de los/as del sector pesquero en este nuevo nicho.

Este proyecto se ofrece como un nexo de unión entre el producto potencial ya existente y los armadores. LA CHALANA tiene por finalidad solventar la inversión del tiempo necesario en las etapas iniciales de la instauración del producto turístico como el turismo marino y la pesca-turismo en las diferentes localidades. Con razón de solventar la falta de tiempo de la que disponen los/as trabajadores/as del área, debido a la elevada carga laboral de las personas dedicadas al sector y que requieren inicialmente para la promoción, captación de



posibles visitantes, desarrollo de itinerarios interesantes o identificación de potencialidades adicionales en las localidades donde se vayan a desarrollar las actividades.

Se espera que tras la ejecución de este proyecto y gracias a la labor de los/as profesionales que dinamizarán todo lo que conforma LA CHALANA, siendo formados/as con anterioridad, se propicie la construcción de un espacio en el que el sector marítimo pesquero de las islas pueda llevar a cabo sus propias actividades turísticas, gracias a la adquisición de herramientas y técnicas que trabajarán con el equipo de dinamizadores/as. Todo esto producirá un impacto positivo en este sector ya que el incremento de turistas a este tipo de servicios o productos producirá un incremento económico en esta área.

Para esta formación se contará con la participación de profesionales del sector que impartirán los contenidos de forma práctica. Se contará con una plataforma virtual en la que se tendrá a disposición del alumnado los materiales didácticos necesarios (entre ellos los manuales de turismo marítimo y pesca turismo diseñados por HECANSA).

Otra de las razones que justifican el otorgamiento de esta aportación dineraria es garantizar un procedimiento ágil para dar respuesta a la necesidad de ejecutar en plazo las acciones y alcanzar los hitos comprometidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

En este sentido este proyecto viene a apoyar los retos y objetivos del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el sentido de impulsar la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales, así como mejorar el capital humano y dar un impulso a las políticas activas de empleo, orientándolas a la capacitación de los trabajadores en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía.

Por otro lado, también está en coherencia con otras reformas e inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en ámbitos destacados como el impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial (C12.I2).

Atendiendo a los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II de la Orden TES/897/2021 y Orden TES/440/2022 para la comunidad autónoma de Canarias y la inversión ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ACTIVIDADES DE LA RED DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO. C23.I5. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (6), se ha cumplido



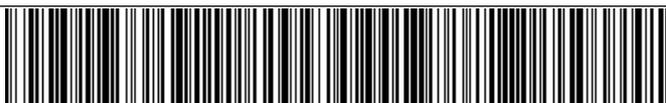
con los hitos establecidos y relativo a la presentación de los planes de trabajo de las anualidades 2021, 2022 y 2023.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Orden TES/897/2021 y Anexo IV de la Orden TES/440/2022, el porcentaje de presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación tanto ecológica como digital del Componente 23 I5 *“gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo – constitución y actividades de la Red de COE”*, es del 0%.

7º.- En el presente ejercicio se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a la ejecución del proyecto, por importe de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (214.999,20 €), con cargo a los créditos asignados para este ejercicio 2023, cuya Orden de distribución territorial aún no ha sido dictada, destinado a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 202, de 24.08.2021), dentro del Programa de Inversiones "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento" con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE, en la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4430200 Fondo 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".

9º.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite con fecha 7 de marzo de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

10º.- El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



En concreto, el apartado primero, punto 1.b), del citado Acuerdo señala que, serán objeto de función interventora las Gastos, de cualquier importe correspondientes a "expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE" correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se incluirán aquellos expedientes que, aun no siendo directamente financiados con este Fondo, su objeto guarde relación con la gestión del mismo."

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente expediente está sometido a la función interventora.

La Intervención General y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente autorización de aportación dineraria, de fecha 11 de mayo de 2023.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El SCE es competente para conocer el presente expediente a tenor de las atribuciones encomendadas en virtud del artículo 3 de la Ley 12/2003, de de 4 de abril (BOC de 24.04.2003) (LSCE), según la redacción dada por la ley de su modificación, Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2/03/2011).

La Presidenta del SCE es la persona competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1i) de la 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones

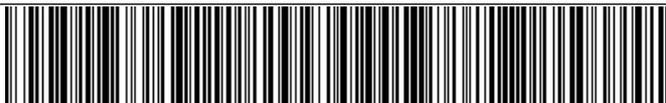


concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

**TERCERA.-** La Disposición adicional quinta de la Ley 7/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2023, referido a las Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”.*

**CUARTA.-** La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

**QUINTA.-** El proyecto denominado “LA CHALANA”, constituye una actuación incluida en la Inversión 5, “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, comprendida en el citado componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.



Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta aportación.

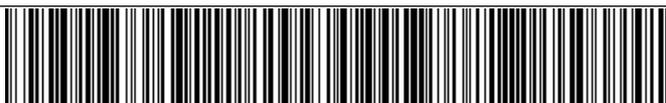
Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, así como el de la Intervención General, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

### PRIMERO.- Autorización aportación dineraria

Autorizar una aportación dineraria la entidad “HOTELES ESCUELA DE CANARIAS (HECANSA)” con CIF A35233691, por importe de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (214.999,20 €), destinada a financiar la ejecución del Proyecto “LA CHALANA”, en el marco del Plan de actividades del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo y que se anexa a la presente Resolución, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2023 5070 241H 4430200 LA 504G1179 FONDO 40M5006 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES. RED.CENT.INNOV. MRR". El importe de la presente aportación supone el 89,18% del coste del proyecto.

El objetivo general del Proyecto La Chalana es diseñar, planificar e impulsar nuevos proyectos o iniciativas para desarrollar el territorio costero y nuevos productos turísticos, potenciando la participación y la iniciativa de los actores del sector marítimo-pesquero y turístico, desde acciones de dinamización local y divulgación del patrimonio natural, social y cultural del entorno marítimo, apostando por la sostenibilidad y el cuidado del medioambiente, proyecto formativo que contará con 30 participantes, valorándose perfiles de candidatos y candidatas con formación o experiencia relacionada con las actividades de turismo marítimo y pesca turismo y que comprende una duración de 4 meses distribuidos en una primera parte formativa con una duración de 160 horas y la segunda parte de asesoramientos 158,61 horas.



Con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se pretende llevar a cabo el proyecto recogido en el Anexo I de esta Resolución, apoyando con el mismo los objetivos perseguidos en el componente 23 sobre «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» y, especialmente, la Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo» en el marco de las acciones de Orientación y Emprendimiento adscrito a las actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento (Acompañamiento e innovación para el empleo - 19.101.240A.454.20-PAES (X): Orientación y emprendimiento. Actividades de la red de centros de orientación y emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo. Mecanismo de recuperación y resiliencia).

Adicionalmente este proyecto viene a cumplir los objetivos establecidos por el Gobierno de Canarias en su documento estratégico Agenda Canaria de Desarrollo sostenible. Este documento dedica el Reto Región número 6 a “Luchar contra el desempleo, la precariedad e inestabilidad del mercado laboral canario”.

Dentro de esto reto, destaca la Política Aceleradora 6, Fomentar el empleo decente y mejorar la formación y la recualificación de la población trabajadora que a su vez se desarrolla a través de la Prioridad 6.2. Mejorar la formación y la recualificación de la población activa.

#### **SEGUNDO.- Autorización del gasto**

Autorizar y disponer del gasto por importe de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (214.999,20 €), e imputar la autorización de la aportación dineraria con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4430200 LA 504G1179 FONDO 40M5006 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".

#### **TERCERO.- Abono del importe de la aportación dineraria.**

El abono del 100% del importe previsto en el proyecto se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, siendo de aplicación para dicho abono anticipado lo previsto en el apartado 4 bis del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual "*En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no*



*será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores."*

Por ello, al abono anticipado le es de aplicación lo previsto en los puntos 1.1. y 1.2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según los cuales:

*"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).*

*1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. [...].*

Al objeto de garantizar lo previsto en el punto 1.1. del citado Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, el plazo de ejecución y justificación no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2, mediante de Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones por Resolución n.º 7587, de 11 de noviembre de 2020, por Resolución n.º 9285, de 3 de noviembre de 2021, por Resolución n.º 5768, de 16 de junio de 2022 y por Resolución n.º 1391 de fecha 27 de febrero de 2023.

No se podrá realizar el pago de la aportación en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea



deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación análoga del artículo 38.8 apartado a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Con carácter previo al pago deberá constar informe que certifique que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### **CUARTO.- Plazo de Ejecución y Justificación**

El plazo de ejecución del presente proyecto será de OCHO MESES, comenzando el 1 de enero de 2023 y finalizando el 31 de agosto de 2023, distribuidos de la siguientes forma: La primera parte formativa tendrá una duración de 160 horas y la segunda parte de asesoramiento 158,61 horas).

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de DOS MESES desde la finalización del proyecto.

La entidad beneficiaria deberá acreditar a partir de la notificación de la presente Resolución, la fecha real de inicio del proyecto a través de una comunicación presentada y registrada por la Sede Electrónica.

La presentación de esta comunicación implica la aceptación de la concedida, y constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación concedida.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

A la comunicación por escrito del inicio de la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria deberá acompañar la siguiente documentación:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo Anexo II de esta Resolución.



- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo Anexo III de esta Resolución.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, según modelo Anexo IV de esta Resolución.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

#### **QUINTO.- Compatibilidad de la ayuda.**

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la presente aportación.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen “ayudas de Estado”, no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### **SEXTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación**

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del Proyecto. La ejecución de dicho Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros.

#### **SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables se encuentran relacionados y detallados para cada tipo de gasto en el Presupuesto incluido en el Proyecto aportado por la propia entidad, que se anexa a la presente resolución, y sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos



que guarden relación directa con el Proyecto objeto de la aportación, y que hayan sido contraídos desde el inicio del Proyecto hasta la finalización del período de ejecución de este y que sean conformes con la normativa de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación establecido en la presente resolución y justificados mediante facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos, a excepción de las becas al alumnado que será mediante transferencia y un recibí por el concepto concreto.

Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes gastos:

- Reparaciones o instalaciones.
- Acondicionamiento de los locales dedicados al proyecto.
- Elaboración e implantación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, ni elementos de seguridad que según normativa deban formar parte de las instalaciones dedicadas al proyecto.
- Inauguración o clausura de los proyectos.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad, a excepción de las becas al alumnado que será mediante transferencia y un recibí por el concepto concreto.



Cuando sólo se cargue a esta aportación una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.

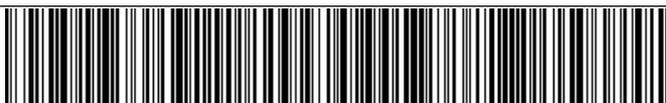
En materia de “Gastos de personal”, sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la aportación, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

#### **OCTAVO.- Justificación de la actuación financiada.**

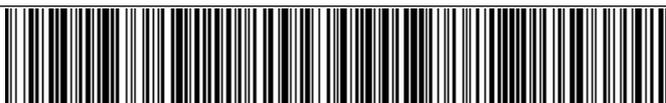
La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto prevista tanto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.



La entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Canario de Empleo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/>, la siguiente documentación:

**1º Una memoria final de actuación**, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

1. Nombre de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Breve descripción del objeto del Proyecto.
4. Periodo de ejecución previsto y final.
5. Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
6. Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
7. Informe de resultados del Itinerario formativo desarrollado (*tanto en formato digital como editable*), que incluya:
  - Evaluación de la formación final respecto al cumplimiento de la planificación previa, las limitaciones o dificultades que han surgido, las mejoras que se introducen en el propio proyecto, así como, la participación en la formación y los recursos empleados, con los datos cuantitativos y cualitativos correspondientes a los cuestionarios y sesiones grupales empleados.
  - Análisis de los efectos que se pretenden alcanzar a corto y medio plazo de las personas participantes en el itinerario.
  - Propuestas de mejora. Para ello se emplearán los instrumentos de evaluación de cada bloque de contenido y las entrevistas individualizadas a los/las participantes de la formación. Realizando una heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.
8. Metodología o instrumentos utilizados.
9. Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
10. Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta aportación, y las soluciones adoptadas en cada caso.



Como anexo a la misma se incorporará:

- Dos ejemplares o copias de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.

**2º Una Memoria Económica justificativa del coste de actividades realizadas, que contendrá:**

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**3º Además, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:**

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias



con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.
- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.
- En el caso de las dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento.

En virtud de lo previsto tanto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad.

#### **NOVENO.- Estampillado de los justificantes de gasto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, todos los justificantes de gastos subvencionables e incurridos en el proyecto deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:



*“El presente documento por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la aportación concedida a la entidad “Hoteles Escuela de Canarias”, con CIF A35233691, para el desarrollo del Proyecto “LA CHALANA”, por importe total de 214.999,20 €, con cargo a la Partida Presupuestaria 2023 5070 241H 4430200 LA 504G1179 FONDO 40M5006 “ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR”.*

#### **DÉCIMO.- Seguimiento, control y evaluación**

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de trabajo y Seguridad Social, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

La aportación regulada en esta resolución estará sometida asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, el SCE recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás



documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

La entidad beneficiaria estará obligada a proporcionar la información periódica de gestión que acredite el estado de situación del programa en su ámbito respecto de hitos y objetivos y de la ejecución contable sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad que se determine para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad, previa verificación de la misma, de conformidad con las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La entidad beneficiaria comunicará a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, el inicio de las actividades objeto de la aportación.

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrá establecer como mecanismo de seguimiento del proyecto, una Comisión conformada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo, y un representante de la entidad beneficiaria. a efectos entre otras, de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la aportación. El régimen jurídico de la comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOPRIMERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad HECANSA queda obligada a:

1) Realizar y acreditar la realización del proyecto que se detalla en la presente Resolución y en especial en la memoria descriptiva del Anexo I a esta Resolución, así como el presupuesto reflejado en el mismo, comunicando mensualmente y en todo caso cuando el Servicio Canario de Empleo precise esta información, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/>, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021,



de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 20% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**2)** Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

**3)** Justificar ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la aportación. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto se considere no realizada a efectos de la justificación de la aportación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

**4)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.



**5)** Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

**6)** Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que los mismos se determinen.

**7)** Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la aportación, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**8)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

**9)** Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida labo-



ral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

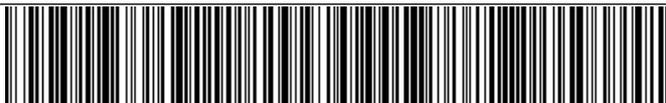
**10)** Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

**11)** Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Servicio Canario de Empleo y los contenidos en su anexo VI; así como los del Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo. Igualmente, se hará expresa mención a que el proyecto se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a sus normas de identidad gráfica.

**12)** Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad beneficiaria de la aportación, deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

**13)** Garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

**14)** Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda,



de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

**15)** Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación del proyecto y actuaciones.

**16)** Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**17)** Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

**18)** Identificación de la fuente de financiación. Se deberá identificar que el Proyecto financiado por la presente aportación se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en las condiciones y elementos señalados en el Anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto citada; así como al Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo.

**19)** No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

**20)** Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

#### **DECIMOSEGUNDO.- Modificación de la resolución.**

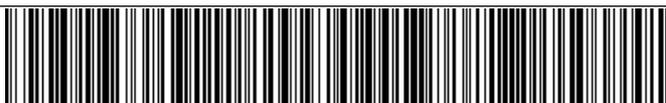
Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente aportación, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.



En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto. A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE.

### **DECIMOTERCERO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.**

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir en idénticos términos, los anagramas del Servicio Canario de Empleo, de la Unión Europea NextGenerationEU, del Gobierno de España, Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tal y como se recoge en el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.
2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.
3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la aportación otorgada.



#### **DECIMOCUARTO.- Reintegro**

1. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la autorización de la presente aportación, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación de las actuaciones del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias prevista, y los importes finalmente justificados.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación ésta no se hubiese producido, se acordará el inicio del procedimiento para el reintegro de la aportación percibida.
3. Para las causas de reintegro y la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, por analogía, en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de 2009, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo.
4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.



## DECIMOQUINTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

**1. Incumplimiento total** de los objetivos para los que se concedió la aportación dineraria, que conllevará al reintegro total de la cantidad percibida. A tal efecto:

- Obtención de la aportación dineraria falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la aportación concedida.

- Al tratarse de un proyecto financiado con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión, información y comunicación recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados.

**2. Incumplimiento parcial**, de los fines para los que se concedió la aportación, que conllevará al reintegro parcial de la cantidad percibida:



- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

**3.** En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la aportación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, no se exigirá reintegro parcial de la aportación, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la aportación concedida. De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la aportación y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### **DECIMOSEXTO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.**

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

#### **DECIMOSÉPTIMO- Información sobre protección de datos de carácter personal**

**1.** En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:



La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

**Finalidad del tratamiento:** Gestión de ayudas y subvenciones.

**Legitimación:**

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Destinatarios de cesiones o transferencias:**

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)



- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

**Derechos de las personas interesadas:** de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:**

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

**Procedencia de los datos:** personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

**Información adicional:**

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la aportación a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Una vez realizadas las acciones recogidas en el Proyecto, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta realización del proyecto, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.



La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para este proyecto y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la ejecución del Proyecto solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

#### **DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones**

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

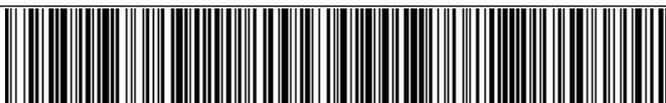
#### **DECIMONOVENO.- Régimen Jurídico**

La aportación dineraria a percibir por HECANSA se rige por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 7/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un



mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuye distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las asignaciones para el 2022 para cada comunidad autónoma y en cada una de las inversiones.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Canario de Empleo dirija a la entidad HECANSA.



Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

Elena Máñez Rodríguez

---

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO por

### **LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

Dunnia Rodríguez Viera.



## ANEXO I

### PROYECTO “LA CHALANA”

#### 1. CONTEXTUALIZACIÓN

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades. De esta manera se contribuye a alcanzar la solución de problemáticas comunes desde una dimensión ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación. Por otro lado, la Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030 tiene como objetivo aprovechar al máximo el potencial de las actividades relacionadas con los sectores marino y marítimo, con el propósito de lograr un crecimiento sostenible a partir de las oportunidades del océano y la costa. Se trata de promocionar la identidad marítima y la Economía Azul, donde convergen las actividades y las interacciones culturales, ambientales, sociales y económicas que se desarrollan en el espacio marítimo costero orientadas a la mejora de los servicios públicos, la sostenibilidad y el desarrollo económico de la región.

Por todo ello, HECANSA ha apostado por nuevos proyectos dentro de la economía azul vinculados al turismo. Para ello se plantean programas de formación dirigidos a profesionales del sector pesquero para promover el emprendimiento en la actividad de Pesca Turismo y Turismo Marinero, con el fin de lograr su diversificación económica, y favorecer con ello su competitividad y la continuidad. Hay que tener en cuenta que las zonas de pesca de las Islas Canarias incluyen hermosos paisajes y bonitos puertos pesqueros, así como, un patrimonio histórico y cultural que pueden hacer de ellas unos destinos turísticos atractivos. Por otro lado, el turismo costero es una actividad marítima significativa en las islas y existen ya diversas empresas que se encuentran operando en áreas de gran actividad turística. Sin embargo, aunque la mayoría de las zonas puede beneficiarse de este mercado en crecimiento, las ventajas de las actividades turísticas suelen dejar a un lado a las comunidades pesqueras y, a veces, pueden incluso tener consecuencias negativas si no se gestionan adecuadamente. Los indicadores evidencian que la actividad de pesca está siendo una profesión poco atractiva para los/as jóvenes,



pues observan que cada vez resulta más difícil para los/as pescadores ganarse la vida y para las comunidades locales depender solo de la pesca es, también, una tarea complicada. En este sentido, los ingresos y los puestos de trabajo que el turismo aporta a una zona, pueden ayudar a diversificar la economía local y el mercado laboral, así como, a proporcionar ingresos adicionales a las familias de los profesionales de la pesca, garantizando incluso en algunos casos que su actividad productiva siga siendo viable. Con todo ello se contribuye a la palanca II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes y el componente 5 de preservación del espacio litoral y los recursos hídricos, para la implementación de las Estrategias Marinas, recogida dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aparte de proporcionar fuentes adicionales de ingresos para las familias y para otros habitantes de la zona, el turismo permite mejorar las ventas del pescado local a través de una serie de actividades como la venta directa a los/as turistas, su promoción en los restaurantes locales y la celebración de festivales que den a conocer las actividades y los productos pesqueros de la zona.

En Canarias las actividades de Pesca y Turismo vienen reguladas por la Ley 15/2019, de 2 de mayo, de modificación de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, y por el Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo. En dicha normativa se incluyen las siguientes definiciones:

- Pesca-turismo: actividad desarrollada a bordo de embarcaciones pesqueras por profesionales del sector, mediante contraprestación económica, que tiene por objeto la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino, productos pesqueros, patrimonio y cultura y en la que los/as turistas embarcados no podrán ejercer la actividad pesquera.
- Turismo acuícola: actividad desarrollada por los colectivos profesionales que desarrollan la actividad de la acuicultura, mediante contraprestación económica, orientada a la valorización y difusión de la actividad acuícola, sus productos, patrimonio y cultura.
- Turismo marinerero: actividad desarrollada por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientada a la valorización y difusión de las actividades y productos del medio marino, así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera y que, por ello, trasciende de la mera actividad extractiva y comercial.

Además, otras políticas palancas que justifican la necesidad del mismo son la política palanca V. Modernización y Digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora. Dentro de esta, está el componente



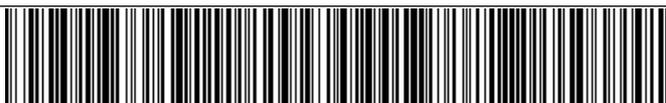
14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico. A Canarias le interesa este componente concretamente debido a que nuestro país es líder mundial en turismo y, desde 2015, según el World Economic Forum España ostenta el título de país más competitivo del mundo en este sector. Este componente está integrado por diferentes ámbitos estratégicos como la sostenibilidad de los destinos, la economía circular, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico y, con esto, la puesta en valor del mismo y de las profesiones tradicionales que pueden ser actualizadas ampliando su actividad principal al turismo como el turismo-marinero y la pesca-turismo. Esta diversificación que está ocurriendo, y que debe ser profesionalizada, se nutre de otra de las políticas palancas la VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, dentro de esta el componente 20. Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional que tiene como objetivo el desarrollo de una formación que dé respuesta a diversos perfiles profesionales, actuales y futuros, integrando todos aquellos elementos que fomenten el emprendimiento, la actualización de competencias y la posibilidad de interiorizar como ciudadanía el aprendizaje a lo largo de la vida.

En este sentido, “la Chalana”, es un proyecto innovador y de formación para profesiones futuras que permite recualificar y dotar de capacidades a la ciudadanía que quiera formarse en una ocupación de futuro. Además, se le da valor al emprendimiento como posibilidad de empleo y crecimiento de propuestas turísticas azules que proporcionan al territorio un valor añadido. Este nuevo paradigma referente al autoempleo se enmarca en las líneas que Europa propone en busca de la transición digital y verde propiciando un marco de resiliencia para el tejido empresarial español y europeo.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Tras las visitas realizadas a todas las cofradías de las Islas Canarias, dentro de las acciones del proyecto Economía Circular y Azul, para analizar la situación de partida de la creación del producto turístico, se ha detectado que sería conveniente llevar a cabo la siguiente acción. A raíz de las necesidades identificadas en el sector marítimo pesquero se plantea el proyecto “LA CHALANA”, que conformaría un espacio de aceleración del emprendimiento asociado a las actividades turísticas que se desarrollen en costa y/o mar vinculadas a actividades pesqueras. La finalidad es la de mejorar las oportunidades de inserción de los/as trabajadores/as del sector pesquero en este nuevo nicho.

Este proyecto se ofrece como un nexo de unión entre el producto potencial ya existente y los armadores. LA CHALANA tiene por finalidad solventar la inversión del tiempo necesario en las etapas iniciales de la instauración del producto turístico como el turismo marinero y la



pesca-turismo en las diferentes localidades. Con razón de solventar la falta de tiempo de la que disponen los/as trabajadores/as del área, debido a la elevada carga laboral de las personas dedicadas al sector y que requieren inicialmente para la promoción, captación de posibles visitantes, desarrollo de itinerarios interesantes o identificación de potencialidades adicionales en las localidades donde se vayan a desarrollar las actividades.

Se espera que tras la ejecución de este proyecto y gracias a la labor de los/as profesionales que dinamizarán todo lo que conforma LA CHALANA, siendo formados/as con anterioridad, se propicie la construcción de un espacio en el que el sector marítimo pesquero de las islas pueda llevar a cabo sus propias actividades turísticas, gracias a la adquisición de herramientas y técnicas que trabajarán con el equipo de dinamizadores/as. Todo esto producirá un impacto positivo en este sector ya que el incremento de turistas a este tipo de servicios o productos producirá un incremento económico en esta área.

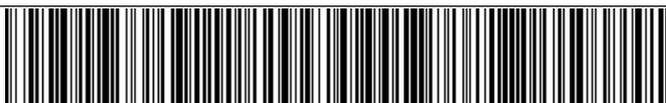
Experiencia de HECANSA en proyectos formativos:

Hoteles Escuela de Canarias fundada en 1989 nace con el propósito de formar al gremio de la familia de hostelería y turismo con rigor, calidad y profesionalidad en Canarias. Además, Hecansa es de carácter público y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias. Esto se realiza gracias a la formación de excelencia que se desarrolla en los Hoteles Escuelas y a la gran oportunidad de acercar a todo el alumnado a su primera incorporación al mercado laboral en el sector de la Hostelería y la Restauración.

Hecansa es un agente pionero en llevar a cabo la formación profesional, tanto del sistema educativo como el de empleo, ambos en modalidad dual. Adaptándose a los cambios del mercado laboral integra en sus programas contenidos y escenarios de aprendizajes ajustados a esta realidad.

La experiencia que precede a Hecansa en relación a la formación profesional de empleo se remonta a más de 12 años con la puesta en marcha de programas de cualificación inicial dirigido a menores de 30 años y también con programas con compromiso de contratación.

Hecansa es sinónimo de innovación constante. En este sentido busca dar respuesta a sectores que emergen pero que, a su vez, han estado siempre. Entender la identidad canaria desde sus raíces, pero ajustándose a las necesidades del mercado laboral dentro del sector turístico, aplicando estrategias como son la “de Sostenibilidad Turística de Destinos”, “Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030” y la “Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030”.



### 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

#### Objetivo general

Diseñar, planificar e impulsar nuevos proyectos o iniciativas para desarrollar el territorio costero y nuevos productos turísticos, potenciando la participación y la iniciativa de los actores del sector marítimo-pesquero y turístico, desde acciones de dinamización local y divulgación del patrimonio natural, social y cultural del entorno marino, apostando por la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

#### Objetivos específicos

- Impulsar las actividades de pesca-turismo, organizando itinerarios, rutas, visitas o productos de pesca-turismo dando a conocer las artes de pesca, el patrimonio y la cultura a turistas en condiciones de seguridad y garantizando un servicio de calidad y cuidado del medio ambiente.
- Desarrollar servicios de turismo marinerero organizando itinerarios, rutas, visitas o actividades de turismo marinerero, para ofrecer experiencias turísticas, recursos culturales y patrimoniales, fomentando una actitud de respeto al entorno marinerero, a la comunidad local y a sus ecosistemas en condiciones de seguridad y garantizando un servicio de calidad.
- Desarrollar labores de gestión e innovación vinculadas a la economía azul y circular y al desarrollo sostenible en el ámbito empresarial.
- Realizar las operaciones básicas de diseño y promoción de sitios web teniendo en cuenta el comportamiento del cliente on line, la navegabilidad y las técnicas de publicidad on line, apartir del marketing on line.

### 4. CONTENIDOS

El contenido que se desarrollará en la formación de este proyecto formativo está compuesto por gestión de microempresas, intervención social, gestión de clientes y marketing, turismo marinerero. El total de la formación se desarrollará en 160 horas:

#### GESTIÓN DE MICROEMPRESAS

1. Estudio De Viabilidad De Ideas De Negocio En Microempresas.
2. Estudio Y Análisis De Los Sectores De Actividad De Las Microempresas.
3. La Estrategia Comercial De Las Microempresas.
4. Planificación De Recursos Necesarios En Las Microempresas.
5. Identificación De La Forma Jurídica En La Creación Y Gestión De Microempresas.
6. Planificación Financiera En Microempresas.
7. Análisis De Viabilidad Financiera En Las Microempresas.



## 8. Desarrollo Del Plan De Negocio En Las Microempresas.

### **INTERVENCIÓN SOCIAL**

1. La participación social.
2. La intervención en el ámbito comunitario como estrategia de cambio social.
3. Técnicas e instrumentos de intervención en el ámbito social comunitario.

### **GESTIÓN DE CLIENTES Y MARKETING**

1. Internet Marketing: Conceptos Generales Y Herramientas.
2. El Plan De Marketing.
3. El Comportamiento Del Cliente Online.
4. Cómo Promocionar Y Construir Un Sitio Web.
5. Navegabilidad.
6. ¿Quiénes Construyen Los Web Sites?
7. Algunos Consejos Adicionales.
8. Algunos Conceptos Relacionados Con La Publicidad Online.

### **TURISMO MARINERO - PESCA TURISMO**

1. Actividades de turismo marinerero y pesca-turismo.
2. Planificación de servicios de turismo marinerero.
3. Dinamización y guía de turismo marinerero.
4. Buenas prácticas y seguridad en pesca-turismo.
5. Demostración de las actividades de pesca.
6. Elaboraciones gastronómicas marineras.
7. Evaluación y mejora de la calidad del servicio de turismo marinerero.

### **5. PARTICIPANTES**

Para este proyecto formativo se contará con 30 participantes. Se valorarán perfiles de candidatos y candidatas con formación o experiencia relacionada con las actividades de turismo marinerero y pesca turismo.

Las personas destinatarias de esta formación son personas en situación de desempleo prioritariamente. Se hará especial hincapié en la selección de participantes que cumplan alguno de las condiciones siguientes:

Jóvenes menores de 30 años.



Demandantes de empleo de larga duración (aquellas personas que estén en situación de desempleo desde hace más de un año de forma continua).

Demandantes mayores de 45 años.

Personas ocupadas del sector.

No obstante, deberá ser el SCE, la entidad que priorice, en función de la aplicación de sus líneas de actuación, cuáles deban ser los destinatarios finales de la propuesta.

## 6. METODOLOGÍA Y TEMPORALIZACIÓN

Para esta formación se contará con la participación de profesionales del sector que impartirán los contenidos de forma práctica. Se contará con una plataforma virtual en la que se tendrá a disposición del alumnado los materiales didácticos necesarios (entre ellos los manuales de turismo mariner y pesca turismo diseñados por HECANSA). Del mismo modo, se establecerán sesiones virtuales síncrona a través de videollamadas para realización del seguimiento, asesoramiento y consulta en los días lectivos de teleformación.

El proyecto La Chalana comprende una duración de 8 meses distribuidos distribuidos en dos períodos de 4 meses de la siguiente forma: La primera parte formativa tendrá una duración de 160 horas y la segunda parte de asesoramientos 158,61 horas.

En una primera parte de formación, se impartirá en modalidad mixta los contenidos propuestos, de intervención social, gestión de microempresas, marketing, pesca turismo - turismo mariner. En las sesiones de formación presencial se llevará a cabo la práctica de los contenidos vistos de forma virtual. Además, se realizarán visitas a las distintas cofradías y cooperativas de pescadores para conocer de primera mano la realidad del sector en sus territorios y afianzar los conocimientos teóricos. Se realizarán visitas vinculadas a contenidos transversales como pueden ser: conocimiento del patrimonio tangible de nuestro territorio en el sector marítimo pesquero y de las artes de pesca, la identificación de los tipos de embarcaciones, las actividades que se realizan en estos espacios, entre otras. También diseñarán de forma grupal propuestas de emprendimiento azul, tanto en sus territorios y/o para toda Canarias. Esto es, realización del plan de negocio, haciendo estudio de viabilidad en el ámbito de la economía azul, así como, la puesta en práctica de simulaciones de venta de producto/servicio.



Se emplearán metodologías activas y alternativas como la clase invertida o flipped classroom, juego de roles, Philips 6/6, mesa redonda, design thinking, visual thinking, entre otras.

En una segunda parte, los participantes realizarán actividades para la conceptualización, diseño y desarrollo de la idea de emprendimiento, ya sea propia, como para los profesionales del sector de turismo marinerero y pesca turismo. Para esta parte, contaremos con tutores de asesoramiento que guíen la preparación del plan de negocio.

Durante el desarrollo de asesoramiento se pretende que el alumnado adquiera el conocimiento sobre la organización y sistema de relaciones sociolaborales en el entorno de las Cofradías, y colabore con éstas en la preparación de las condiciones adecuadas que favorezcan el emprendimiento en las actividades de Turismo Marinerero y Pesca Turismo, en dicho entorno.

Como parte de la mencionada colaboración con las cofradías se prevén, de forma orientativa, llevar a cabo las siguientes actividades para el fomento de la microempresa en este sector:

- Apoyo en el diagnóstico de la situación de partida de embarcaciones interesadas en emprender en la actividad de Pesca-Turismo.
- Colaboración en el asesoramiento y sensibilización de profesionales de la pesca, personal de cofradías, y otros agentes implicados en el desarrollo de las actividades de pesca turismo y turismo marinerero.
- Recopilación de documentación (plan de viabilidad, plan de empresa, entre otros) requerida para el alta en el ámbito del turismo azul.
- Apoyo en el diseño de rutas de turismo marinerero y pesca turismo.
- Colaboración en la elaboración de protocolos, documentos y registros para el aseguramiento de la calidad del servicio turístico (protocolo de atención al turista, encuesta de satisfacción, hoja registro sugerencias, etc.).

Además del acompañamiento que se realiza a los/las profesionales del sector, las personas que participan en el proyecto deberán elaborar su propio plan de negocio vinculado al sector de turismo marinerero y pesca turismo con la mentorización en el proceso.



## 7. PRESUPUESTO

El presupuesto presentado se divide en dos itinerarios formativos de 4 meses de duración, compuestos en conjunto por un total de 30 participantes. En cada uno de estos itinerarios se realizará una parte teórica, en el que los participantes recibirán la formación necesaria para la realización del itinerario formativo dual, donde los alumnos realizarán jornadas formativas en las cofradías, cooperativos y asimiladas asignadas, empleando los conocimientos adquiridos en el curso.

Para el cálculo de costes directos e indirectos se ha tenido en cuenta que es un sector emergente que no tiene ocupaciones formales detectadas. Que en los territorios no hay uniformidad por su dispersión geográfica y que, además, para este proyecto estamos contando con personas desempleadas con cierta vulnerabilidad. Por ese motivo, se recomienda que las becas que se vayan a otorgar al alumnado tengan un peso específico dentro del presupuesto porque se espera que el alumnado en esos meses, realicen traslados en su isla y/o interinsulares (por ejemplo, Lanzarote y La Graciosa; Fuerteventura y Lobos), pongan a disposición sus medios tecnológicos y conectividad, conllevando un gran esfuerzo. Para evitar un coste añadido a las personas participantes, el peso del presupuesto se ha dado a las becas. Las personas destinatarias recibirán, por la asistencia y participación de las distintas actuaciones que componen el itinerario formativo dual diferentes ayudas. Siempre se incluirán las ayudas de conciliación, discapacidad y violencia de género, a los casos que así se requiera.

Es clave reseñar que el alumnado participante del proyecto La Chalana está en formación dual en diferentes cofradías y cooperativas de pescadores repartidas en las ocho islas. En el desarrollo de esta formación los/as participantes ponen a disposición sus recursos propios para dar respuesta a las tareas vinculadas a su puesto de prácticas. La diferencia de horarios en las cofradías afecta a la formación ya que se trataba en todo momento de dar respuesta a la realidad del mundo pesquero que tiene diferentes horas de llegada de las embarcaciones, por ejemplo, y participar en los momentos que se requiriera independiente del horario.

La complejidad del alumnado que se encuentra en islas con una menor cantidad de cofradías y cooperativas de pescadores soportan esta propuesta de ayudas ya que la movilidad desde el punto de residencia al centro de prácticas requiere un gasto relevante de cada alumno/a. El caso de la isla de Fuerteventura es un ejemplo claro de esto. En esta isla

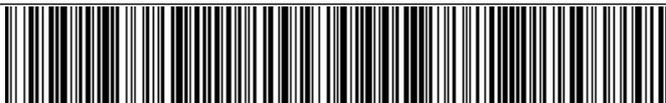


existen tres cofradías y requiere un mayor esfuerzo de desembolso económico (transporte, traslado, manutención, conectividad...) por parte del grupo participante.

Los gastos que se corresponden con la ayuda para el alumnado se relacionan a continuación:

- **Traslado:** este concepto responde a la necesidad de cubrir el desplazamiento del alumnado participante ya que al ser una formación en modalidad dual se requiere que usuario/a participante tenga que trasladarse a su centro de prácticas y cubrir esos medios por su parte. Esta parte será abonada según el grado de asistencia a la cofradía/cooperativa correspondiente.
- **Manutención:** Dentro de la ayuda también se contempla este concepto siguiendo el mismo argumentario anterior. Debido a la movilidad del alumnado entre las diferentes cofradías dar respuesta a las comidas principales en su tiempo de formación dual resulta imprescindible. Este concepto también será abonado según el grado de asistencia a la cofradía/cooperativa correspondiente
- **Medios didácticos:** Se entiende por medios didácticos todo material fungible y la impresión de material que se requiera para el desarrollo de las prácticas en formación dual en las cofradías. El concepto de ayuda también tiene incorporado este aspecto. Será abonado teniendo en cuenta el principio de asistencia.
- **Dispositivos electrónicos:** En el desarrollo dual el alumnado pone a disposición dispositivos como móviles, tablets, ordenador y otros que fueran necesarios.
- **Conectividad y telefonía:** En relación al anterior punto tiene vinculación directa con este ya que el alumnado pone a disposición del trabajo a realizar su conexión a internet y su línea telefónica para la realización de las tareas correspondientes al puesto de práctica dual.

Estos gastos corresponden a 47€/día por alumno/a. Teniendo en cuenta que todo el proceso formativo requiere de la movilidad geográfica en las diferentes cofradías de las diferentes islas, teniendo en consideración dos aspectos fundamentales: la dispersión de las mismas y los horarios variados de cada una ya que dependen de las embarcaciones y su llegada según los días de faenado propios del sector pesquero. Los costes derivados de la movilidad también están sujetos al puerto donde el pescador tenga atracado su embarcación que en muchas ocasiones no corresponde a la cofradía en la que están realizando las prácticas duales. Por ejemplo, los pescadores de la Aldea de San Nicolás pueden estar adscritos a la cofradía de Arguineguín, Mogán o Agaete. El alumnado tendrá que desplazarse a los diferentes puntos donde se encuentran el pescador y su embarcación



aumentado así el gasto de traslado y movilidad, considerablemente. Además, el alumnado deberá adaptarse a los momentos en los que el barco no faenan, son horarios flexibles que se tienen que adaptar a las mareas, condiciones ambientales, vedas de pesca, entre otras. Todo esto repercute también en los horarios de asistencia para realizar la práctica dual.

La relación de cofradías por isla es la siguiente: Fuerteventura (Corralejo, Gran Tarajal, Morro Jable); Gran Canaria (Agaete, Arguineguín, Mogán, Melenera); La Graciosa (San Ginés y La Graciosa); Lanzarote (Playa Blanca y La Tiñosa); Tenerife (Ntra. Sra. Candelaria, Ntra. Sra. Mercedes, Ntra. Sra. Consolación y San Andrés).

El abono de las ayudas presentadas anteriormente estarán reguladas por la asistencia y participación del alumnado a la formación y a las prácticas, así como la elaboración del proyecto de emprendimiento. En cuanto a las ayudas de conciliación, violencia de género y discapacidad se identificará si cumplen los requisitos para ser beneficiarios/as de las mismas siguiendo los principios relacionados con la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en la que se establecen las ayudas/becas de conciliación, violencia de género, discapacidad. Dicha orden aclara que son compatibles las becas y/o ayudas entre sí.

En cuanto al punto 7, presupuesto, tenemos que aclarar lo siguiente:

11. En cada itinerario participan 6 docentes lo que supone un coste de 12.800€ (80€/h)
12. Para el asesoramiento para el emprendimiento que se cuenta con un equipo (2 o 3 tutores) dependiendo de la isla lo que supone un coste de 12.720€ (80€/h)

El presupuesto desglosado en el itinerario formativo dual 1 corresponde a una acción formativa para un total de 18 alumnos, mientras que en el itinerario formativo dual 2 encontraremos las cantidades correspondientes a una acción formativa de 12 participantes.

De esta manera, el presupuesto estimado para la realización de los dos itinerarios formativos es la siguiente:



### ITINERARIO 1

| GASTOS DIRECTOS                                |                     |
|--|---------------------|
| CONCEPTO DE GASTO                              | IMPORTE             |
| DOCENCIA                                       | 12.800,00 €         |
| ASESORAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO           | 12.720,00 €         |
| MATERIAL, SERVICIOS EXTERNOS, SEGUROS, ETC     | 6.000,00 €          |
| AYUDAS   | 74.448,00 €         |
| OTRAS AYUDAS (conciliación, discapacidad, VVG) | 2.024,00 €          |
| MARKETING, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN              | 14.000,00 €         |
| <b>SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS</b>                | <b>121.992,00 €</b> |

| GASTOS INDIRECTOS                 |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| CONCEPTO DE GASTO                 | IMPORTE            |
| GASTOS INDIRECTOS                 | 12.199,20 €        |
| <b>SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS</b> | <b>12.199,20 €</b> |

| RESUMEN DE GASTOS |                     |
|-------------------|---------------------|
| CONCEPTO DE GASTO | IMPORTE             |
| Costes directos   | 121.992,00 €        |
| Costes indirectos | 12.199,20 €         |
| <b>TOTAL</b>      | <b>134.191,20 €</b> |

El itinerario 1 cuenta con un total de 18 alumnos, que recibirán una formación teórico-práctica de 4 meses de duración. En la tabla siguiente se puede observar el resumen de los gastos de esta primera acción formativa.

| RESUMEN GASTOS "ITINERARIO 1" |              |
|-------------------------------|--------------|
| Presupuesto                   | 134.191,20 € |
| Nº Alumnos                    | 18           |
| Importe por alumno            | 7.455,07 €   |
| Duración itinerario           | 4 meses      |

### ITINERARIO 2

| GASTOS DIRECTOS                                |                    |
|--|--------------------|
| CONCEPTO                                       | IMPORTE            |
| DOCENCIA                                       | 12.800,00 €        |
| ASESORAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO           | 12.720,00 €        |
| MATERIAL, SERVICIOS EXTERNOS, SEGUROS, ETC     | 6.000,00 €         |
| AYUDAS   | 49.632,00 €        |
| OTRAS AYUDAS (conciliación, discapacidad, VVG) | 2.024,00 €         |
| MARKETING, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN              | 14.000,00 €        |
| <b>SUBOTAL GASTOS DIRECTOS</b>                 | <b>97.176,00 €</b> |

| GASTOS INDIRECTOS |         |
|-------------------|---------|
| CONCEPTO DE GASTO | IMPORTE |



|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| GASTOS INDIRECTOS                 | 9.717,60 €        |
| <b>SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS</b> | <b>9.717,60 €</b> |

| RESUMEN DE GASTOS |                     |
|-------------------|---------------------|
| CONCEPTO DE GASTO | IMPORTE             |
| Costes directos   | 97.176,00 €         |
| Costes indirectos | 9.717,60 €          |
| <b>TOTAL</b>      | <b>106.893,60 €</b> |

El itinerario 2 cuenta con un total de 12 alumnos, que recibirán una formación teórico-práctica de 4 meses de duración. En la tabla siguiente se puede observar el resumen de los gastos de esta primera acción formativa.

| RESUMEN GASTOS "ITINERARIO 2" |              |
|-------------------------------|--------------|
| Presupuesto                   | 106.893,60 € |
| Nº Alumnos                    | 12           |
| Importe por alumno            | 8.907,80 €   |
| Duración itinerario           | 4 meses      |

### PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN "LA CHALANA"

Por tanto, el coste total de realizar estas acciones formativas es de 241.084,80 euros. La aportación recibida por parte del Servicio Canario de Empleo cubre el 81,9% del coste total de la formación (214.999,20 euros). La cuantía restante para la realización de este proyecto se facilitará a través de aportaciones de fondos propios de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS S.L.

| PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN |                          |
|--|--------------------------|
|  | IMPORTE EN EUROS         |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO                 | 241.084,80 euros         |
| APORTACIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO      | 214.999,2 euros (89,18%) |
| APORTACIÓN DE FONDOS PROPIOS                   | 26.085,6 euros           |

Con esta formación se pretende mejorar la empleabilidad, desarrollando nuevas perspectivas profesionales a través del emprendimiento en la economía azul; ya que las personas participantes se encuentran en situación de desempleo y esto implica que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

### 8. EVALUACIÓN

El proyecto "LA CHALANA" plantea un proceso evaluativo continuo, directo y sistemático, aunque flexible, adaptándose a las necesidades de los y las participantes del mismo. Para ello, se plantea una evaluación inicial, formativa y final que nos da la oportunidad de recabar datos de tipo cualitativo y cuantitativo.



En la evaluación de este proyecto se establece como estrategia o herramienta de evaluación la realización de un análisis DAFO que nos permita evaluar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades en la fase inicial del proyecto, con ello se propone una metodología participativa del grupo de trabajo HECANSA.

Durante el proceso de ejecución se establece una evaluación continua y de seguimiento en la que se verificará el cumplimiento de la planificación previa, las limitaciones o dificultades que surgen, las mejoras que se introducen en el propio proyecto, así como, la participación en la formación y los recursos empleados. Se utilizarán instrumentos como los cuestionarios y las sesiones grupales para obtener información.

En la evaluación final del proyecto se valorarán los objetivos alcanzados por las personas participantes, esperando que al menos el 70% del alumnado finalice con resultado satisfactorio (en este proyecto se admite una merma del 30%, debido a que el alumnado está en situación de desempleo y esta situación puede cambiar). Por otro lado, se harán propuestas de mejora para atender a las dificultades presentadas. Para ello se emplearán los instrumentos de evaluación de cada bloque de contenido y las entrevistas individualizadas a los/las participantes de la formación. Realizando una heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.



## ANEXO II

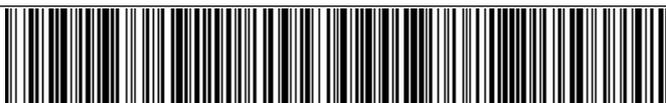
### **Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ..... , DNI ..... , como  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
..... , con NIF  
..... , y domicilio fiscal en  
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



### ANEXO III

#### **Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



## ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña  
en calidad de  
con NIF  
en representación de  
con NIF

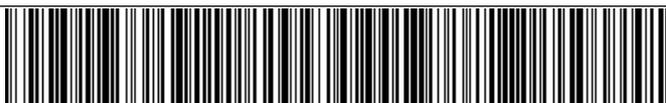
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos



adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

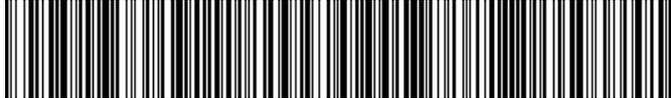
- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)



- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A  | Fecha: 12/05/2023 - 08:42:42<br>Fecha: 11/05/2023 - 12:53:54   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 3102 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/05/2023 09:00:06  | Fecha: 12/05/2023 - 09:00:06   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>00x6zkkcaz169_TvSjsyqKmIhAlP9fQxiB |   |
| El presente documento ha sido descargado el 12/05/2023 - 09:00:16   |  |